



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-092

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-092

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de*

alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;

Que, en el Art. 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*.

Que, el Art. 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*;

Que, el Art. 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]*”;

Que, el Art. 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”*; y, en su artículo 60 reformado: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”*;

Que, el Art. 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”*;

Que, el Art. 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”*;

Que, el Art. 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.”*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador el 2 de agosto de 2018 expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-004, ESPE-HCU-OR-2019-005, ESPE-HCU-OR-2019-022 y ESPE-HCU-OR-2019-023, el H. Consejo Universitario aprobó las reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y su Codificación;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el mismo artículo mencionado, en su segundo párrafo establece que: *“En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto reformado y codificado señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de

18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y cuando se trate de materias reguladas por el Consejo de Educación Superior, éstos deberán cumplir con las normas aprobadas por este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el de la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-061 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-061 de 16 de julio de 2019; y, ESPE-HCU-RES-2019-069 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-069 de 22 de julio de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó en primer y segundo y definitivo debate, respectivamente, y codificó el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece que: *“[...] Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del periodo para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”*;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-013, de 23 de octubre de 2019 al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2019-1319-M de 1 de octubre de 2019 suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020-2022; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-092, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2019-092, adoptada al tratar el segundo punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"a. Ratificar la continuidad de las funciones prorrogadas de los actuales miembros principales y alternos de docentes, estudiantes, graduados y servidores públicos, ante el Honorable Consejo Universitario hasta la posesión de los nuevos miembros del H. Consejo Universitario, en virtud de garantizar el principio de cogobierno de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

b. Aprobar el INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2020-2022; y,

c. Disponer que la Secretaría General, realice la publicación del presente Instructivo en la web institucional."

Art. 2.- El INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2020-2022 se anexa a esta orden de rectorado, en nueve (9) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Esta Resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Unidades Académicas Externas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Secretaria General; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 24 de octubre de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2020-2022

A. Referencias

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior – LOES
- Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado
- Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado
- Orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-091 mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones 2020-2022

B. Antecedentes

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dentro de su normativa vigente estipula realizar procesos cada dos años para elegir a los miembros al Honorable Consejo Universitario, de acuerdo al Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior y art. 13 del Estatuto de la Universidad.

C. Finalidad

Emitir disposiciones para el desarrollo y ejecución del proceso electoral para elegir representantes para el Honorable Consejo Universitario, período 2019-2021.

D. Importancia

Dar cumplimiento al Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. [...]”*

E. Objetivos

1. Objetivo general

Planificar el proceso electoral para la elección de los miembros del H. Consejo Universitario del período 2019-2021, acorde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género.

F. Disposiciones generales

1. DIGNIDADES A ELEGIR

Las dignidades a elegir, conforme al Art. 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado; expedido con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-069 de 22 de julio de 2019 son:

ORD.	CANT.	DIGNIDAD
1	4	Representantes por docentes De la siguiente manera: - Dos (2) por la Matriz - Un (1) por las sedes, extensiones y unidades académicas externas - Un (1) por las unidades académicas especiales
2	1	Representante por estudiantes
3	1	Representante por servidores públicos y trabajadores

2. DERECHO AL VOTO

Tienen derecho al voto todos los integrantes de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos que se determinan en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y no tienen derecho a voto los ciudadanos, que no se encuentren legalmente registrados en los padrones electorales certificados por Secretaría General de la Universidad, de conformidad con el Art. 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

3. CALIDAD DEL VOTO

El Art. 6 del antes nombrado reglamento establece que el voto es personal, universal, directo, secreto y voluntario para todos los electores y es escrutado públicamente.

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollarse en el proceso de elecciones 2019-2021 en la matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se detallan en el Anexo "A".

5. COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral será responsable de la planificación, ejecución, monitoreo y control del proceso, conforme establecen los Art. 9 y 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

La sede de la Comisión Electoral es en el edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General.

La Comisión Electoral podrá nombrar sub comisiones de apoyo para la ejecución de actividades del proceso electoral.

6. JUNTAS ELECTORALES

Cada junta electoral estará constituida por tres miembros principales y tres miembros suplentes, de conformidad al Art. 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos.

La designación del personal de las juntas electorales será por lo menos 15 días plazo antes de las elecciones y su notificación será enviada por correo electrónico institucional, sistema documental institucional o impreso.

En caso de excusa debidamente justificada para ejercer el cargo de vocal principal o suplente en las juntas electorales, se considerará lo siguiente:

- Miembros de juntas electorales;
- Interventores y apoderados designados con anterioridad a la notificación del nombramiento de miembro de mesa;
- Militares en servicio activo;
- Los condenados por sentencia firme a la privación del derecho a votar o a ser escogidos;
- Las personas que hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial firme;
- Los enfermos, estén hospitalizados o no;
- Los residentes fuera de la circunscripción electoral;
- Los trabajadores del mar que se encuentren embarcados;
- Las personas no elegibles en los comicios;
- Las personas que vayan a presentarse como candidatos;
- Las personas que se encuentran en comisión de servicios, licencias con o sin remuneración.

Las juntas electorales se conformarán de acuerdo a lo que establezca la Comisión Electoral.

7. INSTALACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES

Para la instalación de la junta electoral, el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente. A falta del designado asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos, de conformidad al Art. 13 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

Cada junta electoral se instalará a las 07:30 horas del día determinado para el efecto e iniciará el proceso de sufragio a partir de las 08:00 horas.

En caso de no presentarse los vocales principales y suplentes, la Comisión Electoral procederá a completar la junta electoral con los sufragantes que estén presentes en ese momento. Esta nueva junta tendrá 30 minutos para organizarse y dar inicio a receptor los votos.

8. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Los vocales principales y suplentes designados para conformar las juntas electoras deberán asistir a la capacitación conforme el cronograma Anexo "A" y cumplir con lo que establece el Art. 14 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

Las juntas electorales levantarán las actas respectivas, en los formatos otorgados por la Comisión Electoral, los cuales deben tener todas las firmas de responsabilidad solicitadas.

9. RECINTOS ELECTORALES

Los recintos electorales se ubicarán conforme a lo que establezca la Comisión Electoral.

10. JORNADA ELECTORAL

El proceso electoral se realizará a partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del día señalado, para personal académico, servidores públicos, trabajadores y estudiantes, en forma ininterrumpida, en los sitios físicos y virtuales (WEB) destinados para el efecto.

11. CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad con los arts. 16 y 17 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado y al cronograma establecido en el Anexo "A", del presente instructivo.

12. SUB COMISIONES

La Comisión Electoral designará sub comisiones conformadas por docentes, servidores públicos y estudiantes en apoyo a las actividades del proceso electoral.

13. VEEDORES EXTERNOS

Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso, la Comisión Electoral invitará a veedores externos pertenecientes a Instituciones de Educación Superior y/o del Consejo Nacional Electoral.

Los directores de sedes, departamentos, carreras, extensiones y unidades académicas externas y especiales, serán responsables de:

- a. Difundir la convocatoria e incentivar la participación de personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores en el presente proceso electoral.
- b. Dar las facilidades a los candidatos para la inscripción y su promoción de ser calificados, durante el tiempo requerido por el proceso electoral.

14. ELABORACIÓN DE LOS PADRONES

Conforme al Reglamento señalado, en sus Arts. 18, 19 y 20, la Comisión Electoral, ocho días laborables antes de la convocatoria a elecciones, solicitará a las unidades de Admisión y Registro, y de Talento Humano de la Universidad, según corresponda, la elaboración de los padrones electorales, del personal académico, servidores públicos, trabajadores y estudiantes.

15. INSCRIPCIÓN

De acuerdo a lo que establece el Art. 22 del Reglamento mencionado, la inscripción de las candidaturas se realizarán, ante la comisión electoral, conforme al formulario proporcionado para el efecto, junto con dos fotografías tamaño carné y la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos para cada caso, que constan en el Art. 25 del mismo cuerpo legal.

16. CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

En cumplimiento a los Arts. 21, 22, 23 y 24 del Capítulo V del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado; de conformidad con el Anexo "A", la subcomisión designada verificará el cumplimiento del Art. 25 literales a., b. y c., donde se establecen los requisitos para ser candidato.

Para la calificación, la sub comisión se apoyará en el aplicativo informático desarrollado por la UTIC.

17. PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS CALIFICADAS

Se realizará a través de los diferentes medios de difusión interna de la institución, determinados por la Comisión Electoral.

18. PUBLICIDAD DE LAS CANDIDATURAS

A partir de la publicación de las candidaturas calificadas y hasta dos días antes de la fecha fijada para la votación, los candidatos podrán ejecutar actos y actividades de difusión y conocimiento de sus candidaturas a través de los medios y en lugares autorizados por la Comisión Electoral.

19. DE LA VOTACIÓN

Para este proceso electoral se aplicará el voto en papeletas impresas y el voto electrónico de la siguiente manera:

- a. Voto en papeletas impresas para el personal académico, estudiantes de la modalidad presencial, servidores públicos y trabajadores.

- b. Voto electrónico 100% en línea para la carrera de Ingeniería Agropecuaria (IASA 1); en las carreras que se imparten en la Unidad Académica Especial Salinas; y, en las carreras de modalidad a distancia que se imparten en la Universidad; utilizando la herramienta elaborada por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

G. Disposiciones particulares

1. Rectorado

- a. Elaborará los comunicados a los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas, notificando y solicitando autorización para que las escuelas militares correspondientes participen en el proceso electoral.

2. Vicerrectorado de Docencia

- a. Dispondrá a la Unidad de Admisión y Registro la elaboración y entrega de los padrones electorales de los estudiantes matriculados, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- b. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- c. Dispondrá al Director del Departamento de Seguridad y Defensa la elaboración de los oficios y coordinaciones necesarias con los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas para notificar y recibir el apoyo que el proceso electoral requiera.

3. Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

- a. Asignará los recursos económicos necesarios para el proceso electoral.

4. Unidad de Comunicación Social

- a. Será responsable de la difusión de las actividades establecidas por la Comisión Electoral, en cumplimiento al Anexo "A".

5. Secretaría General

- a. Certificará los padrones electorales entregados por las Unidades de Admisión y Registro, y Talento Humano.
- b. Archivará las actas levantadas durante el proceso electoral.
- c. Deberá estar presente cuando se proceda a la destrucción de los materiales electorales y emitirá un acta.

6. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- a. Supervisará el proceso de voto electrónico complementario al presencial.
- b. Desarrollará una aplicación para que los estudiantes de la carrera de Ingeniería Agropecuaria (IASA 1); de las carreras que se imparten en la Unidad Académica Especial Salinas; y, de las carreras a distancia que se imparten en la Universidad, ejerzan su derecho al voto electrónico 100% en línea.
- c. Publicará los padrones electorales en la página web institucional para que los electores puedan realizar su consulta si están o no empadronados, para lo cual se utilizará el aplicativo desarrollado.
- d. Facilitará los medios tecnológicos necesarios para que los votantes puedan verificar su lugar de sufragio y otros (mesa de información) los mismos que deben estar disponibles en cada recinto electoral designado.
- e. Facilitará una herramienta informática que permita realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte de la sub comisión designada.

7. Unidad Financiera

- a. Emitirá las certificaciones presupuestarias para el proceso electoral.
- b. Realizará los pagos relacionados con el proceso electoral.
- c. Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral.

8. Unidad de Logística

- a. Gestionará los trámites reglamentarios para la provisión de los servicios que requiera el proceso electoral y eventos protocolarios.
- b. Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral.

9. Unidad de Servicios Universitarios

- a. Gestionará los eventos protocolarios que requiera el proceso electoral.
- b. Facilitará el transporte necesario para el traslado del personal académico, servidores públicos y estudiantes de acuerdo al cronograma entregado por la Comisión Electoral.
- c. Facilitará el transporte para el traslado de los veedores externos conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- d. Facilitará el transporte para los coordinadores de los recintos electorales designados, conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.

- e. Proporcionará las ánforas y el material necesario para el proceso electoral de conformidad por el requerimiento establecido por la Comisión Electoral.

10. Unidad de Desarrollo Físico

- a. Facilitará el uso del Coliseo “General Miguel Iturralde” para la ejecución del proceso electoral.
- b. Adecuará los espacios físicos determinados por la Comisión Electoral (mesas, sillas, manteles, etc.) para el proceso electoral de conformidad con los requerimientos de la Comisión Electoral.
- c. Realizará la instalación eléctrica requerida para el proceso electoral.
- d. Preverá un suministro alternativo de energía eléctrica.

11. Unidad de Talento Humano

- a. Elaborará y entregará los padrones electorales del personal académico, servidores públicos y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad lo que establece los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- b. Solicitar a las unidades y departamentos brinden las facilidades para la participación del personal académico, servidores públicos y trabajadores para el proceso electoral.

12. Unidad de Seguridad Integrada

- a. Elaborará y pondrá en ejecución un plan de seguridad para el proceso electoral.

13. Unidad de Seguridad Física

- a. Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.

14. Unidad de Educación a Distancia

- a. Colaborará en el proceso electoral del voto electrónico 100% en línea que realizarán los estudiantes de la modalidad a distancia.
- b. Proporcionará la información requerida por UTIC para ejecutar el voto electrónico en línea.
- c. Socializará y motivará a través de los centros de apoyo la participación de los estudiantes de la modalidad a distancia.

15. Sedes: Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas

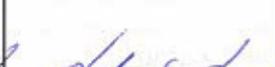
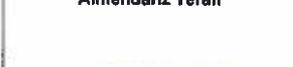
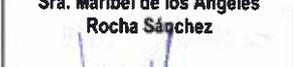
- a. Designarán un coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará a la Comisión Electoral.
- b. Designará un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- c. Dispondrá que los coordinadores y un suplente asistan a la capacitación, de acuerdo al Anexo "A".
- d. Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso eleccionario.
- e. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- f. Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral.



16. Unidades Académicas Especiales: ESMIL, ESSUNA, ESMA, ESFORSE E IWIAS

- a. Designarán un coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará al presidente de la Comisión.
- b. Designarán un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- c. Dispondrán que los coordinadores y un suplente asistan a la capacitación, de acuerdo al Anexo "A".
- d. Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.
- e. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- f. Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral.



Elaborado por	Revisado por	Supervisado por	Aprobado por
	<p>Presidente de la Comisión Electoral</p>	<p>Vicerrectorado Académico General</p>	<p>Rectorado</p>
<p>Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD.</p>			
	<p>Victor Villavicencio Álvarez, Ph.D. Teniente Coronel</p>	<p>Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D. Teniente Coronel</p>	<p>Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. Teniente Coronel de CSM.</p>
<p>Ing. Grace Tatiana Páez Barbera</p>			
			
<p>Sra. Victoria Carolina Almendariz Terán</p>			
			
<p>Sra. Maribel de los Ángeles Rocha Sánchez</p>			
			
<p>Srta. Diana Carolina Vallejos Tapia</p>			
			
<p>Sr. Andrés Martín Morales Vásquez</p>			
			
<p>Abg. Orobemma José de los Ángeles Borregales Cordones</p>			
			
<p>Ing. Mónica Elizabeth Armas Bonilla</p>			
			
<p>Abg. Ana Gabriela Naranjo Carpio</p>			



DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1:	Rectorado
Ejemplar No. 2:	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 3:	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
Ejemplar No. 4:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 5:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 6:	Sede Latacunga
Ejemplar No. 7:	Sede Santo Domingo de los Tsáchilas
Ejemplar No. 8:	Unidades académicas especiales ESMIL
Ejemplar No. 9:	Unidades académicas especiales ESMA
Ejemplar No. 10:	Unidades académicas especiales ESSUNA
Ejemplar No. 11:	Unidades académicas especiales ESFORSE
Ejemplar No. 12:	Unidades académicas especiales IWIAS
Ejemplar No. 13:	Secretaría General
Ejemplar No. 14:	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
Ejemplar No. 15:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 16:	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ejemplar No. 17:	Unidad Financiera
Ejemplar No. 18:	Unidad de Logística
Ejemplar No. 19:	Unidad de Desarrollo Físico
Ejemplar No. 20:	Unidad de Servicios Universitarios
Ejemplar No. 21:	Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 22:	Unidad de Seguridad Integrada
Ejemplar No. 23:	Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 24:	Unidad de Educación Presencial
Ejemplar No. 25:	Unidad de Educación a Distancia
Ejemplar No. 26:	Unidad de Asesoría Jurídica
Ejemplar No. 27:	Secretaría del H. Consejo Universitario
Ejemplar No. 28:	Comisión Electoral.

TOTAL: 28 Ejemplares

ANEXO "A"

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2019 – 2021.

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	
	Cronograma de Elecciones	80 días	mié 23/10/19	jue 20/02/20	
1	Designación de Comisión Electoral	1 día	mié 23/10/19	mié 23/10/19	
2	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	jue 24/10/19	jue 24/10/19	
3	Elaboración de los padrones electorales y remisión a la comisión electoral	4 días	vie 25/10/19	mié 30/10/19	
4	Certificación de padrones y envío a la Comisión Electoral (incluye 2 días de feriado)	5 días	jue 31/10/19	mié 06/11/19	
5	Publicación de padrones electorales	2 días	jue 07/11/19	vie 08/11/19	
6	Reclamos en el padrón electoral	2 días	lun 11/11/19	mar 12/11/19	
7	Resolución de reclamos por parte de la Comisión Electoral	2 días	mié 13/11/19	jue 14/11/19	
8	Convocatoria a elecciones	1 día	vie 15/11/19	vie 15/11/19	
9	Inscripción de candidaturas	14 días	vie 15/11/19	mié 04/12/19	
10	Publicación de candidatos y notificación a los inscritos	1 día	vie 15/11/19	vie 15/11/19	
11	Impugnación de candidaturas	2 días	lun 18/11/19	mar 19/11/19	
12	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 días	mié 20/11/19	jue 21/11/19	
13	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	4 días	vie 22/11/19	mié 27/11/19	
14	Apelación ante el H. Consejo Universitario	2 días	jue 28/11/19	vie 29/11/19	
15	Resolución del H. Consejo Universitario	3 días	lun 02/12/19	mié 04/12/19	
16	Publicación de todos los candidatos calificados	1 día	jue 05/12/19	jue 05/12/19	
17	Difusión de campaña electoral y envío de información para el voto en las modalidades respectivas	32 días	jue 05/12/19	vie 17/01/20	
18	Conformación y designación de juntas electorales	3 días	jue 05/12/19	lun 09/12/19	



19	Elaboración de papeletas electorales (incluye 9 días feriado, vacancia universidad)	32 días	jue 05/12/19	vie 17/01/20	
20	Capacitación de coordinadores	2 días	lun 20/01/20	mar 21/01/20	
21	Entrega de kits electorales	1 día	mar 21/01/20	mar 21/01/20	
22	Elecciones y escrutinio por la junta electoral	1 día	mié 22/01/20	mié 22/01/20	
23	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	3 días	mié 22/01/20	vie 24/01/20	
24	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	lun 27/01/20	lun 27/01/20	
25	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	mar 28/01/20	mar 28/01/20	
26	Resolución de la Comisión Electoral	5 días	mié 29/01/20	mar 04/02/20	
27	Proclamación de resultados definitivos	1 día	mié 05/02/20	mié 05/02/20	
28	Notificación de los resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	jue 06/02/20	lun 10/02/20	
29	Entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	mar 11/02/20	jue 20/02/20	



ANEXO "B"

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO

FECHA (aaaa /mm/ dd) : 2019-06-06

REPRESENTANTE PARA:

DOCENTES POR LA MATRIZ.....

DOCENTE POR EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS.....

DOCENTE POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES.....

ESTUDIANTES.....

SERVIDORES /TRABAJADORES.....

DATOS DEL CANDIDATO/CANDIDATA

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN/MAIL	TELÉFONO

NÚMERO DE FOLLOS CON FIRMAS DE APOYO

NÚMERO DE FIRMAS DE APOYO

.....
FIRMA DEL CANDIDATO/CANDIDATO

NOTA: ADJUNTAR DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ (COLOR - ACTUALES)



ANEXO "C"

FORMULARIO DE FIRMAS DE RESPALDO

FORMULARIO DE FIRMAS DE APOYO AL CANDIDATO O CANDIDATA

ORD.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA

